

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase Proveer. Cali, 24 de julio de 2020.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1379
RADICACIÓN: 760014103753-2019-00680-00
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la parte actora solicita se decrete embargo del 50% salario o prestación social que devenga el demandado SEBASTIAN ARLEY ECHAVARRIA MIRA en la empresa JC CONSULTORIAS EMPRESARIALES SAS

El Despacho encuentra procedente decretar las medidas cautelares solicitadas, en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el embargo y retención del 50% del salario o prestación social que devengue el demandado SEBASTIAN ARLEY ECHEVARRIA MIRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.152.439.329, en la empresa JC CONSULTORIAS EMPRESARIALES SAS

LIMÍTESE el embargo en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000 M/CTE).

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGO 2020

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria